

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS**

TRASLADO

ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: AMANDA AGUIRRE CÁRDENAS
DEMANDADO: EFRAIN BUITRAGO OSPINA Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA.
LLAMADA EN GARANTÍA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA.
RADICADO: 2019-00394-00

De las excepciones de fondo presentadas por los apoderados judiciales de los demandados Efraín Buitrago Ospina y Mapfre Seguros Generales de Colombia y la entidad llamada en garantía, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, de conformidad a lo establecido en el artículo 370 del C.G.P.

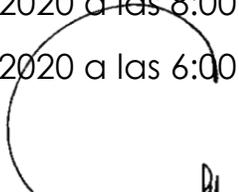
Dicho término corre el 31 de julio, 3, 4, 5 y 6 de agosto de 2020.

Inhábiles los días 1 y 2 de agosto de 2020.

El día de hoy, lo destino a fijación en lista de qué trata el artículo 110 del C. G. del proceso

FIJACIÓN: 30 de julio de 2020 a las 8:00 a.m.

DESIJACIÓN: 30 de julio de 2020 a las 6:00 p.m.


Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria